



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00437 00

Clase de Proceso: *Declaración de Pertenencia.*
Demandante(s): *Luis María Vanegas Barbosa e Isabel Díaz Pulido.*
Demandado(a): *Herederos determinados de María Olga Rodríguez (q.e.p.d.): Maramay, Gloria Esperanza, Ayfa Rocío, Robert Giobany y Jeeyn Vanegas Rodríguez Garzón, herederos Indeterminados y demás Personas Indeterminadas.*

Vista la documental que obra en el numeral 43 del expediente virtual, y previo a tener por citados a los herederos determinados de la señora MARÍA OLGA RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), conforme el artículo 291 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que allegue las comunicaciones de citación cotejada, así como las constancias de entrega de manera completa, toda vez que sobre cada constancia se encuentra la guía de envío y no se puede verificar la parte introductoria de la misma; de lo contrario, inténtese nuevamente el trámite de citación.

Asimismo, proceda a efectuar las notificaciones por aviso conforme el artículo 292 *eiusdem*, so pena de ser requerido conforme el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, téngase en cuenta que el 18 de mayo de 2023 (num. 44, e.d.), se remitió Acta de Notificación Personal a la demandada YEEYN VANEGAS RODRÍGUEZ, sin que a la fecha la ha devuelto debidamente firmada; por tanto, por secretaría remítase nuevamente la misma, para que la demandada en mención dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su envío la devuelva debidamente diligenciada y firmada, so pena de tenerla por notificada por conducta concluyente desde el 18 de mayo de 2023 (art. 301 del C.G.P.).

De otra parte, obre en el expediente el registro Civil de Defunción del heredero determinado ROBERTH YOVANY VANEGAS RODRÍGUEZ (q.e.p.d.), allegado por la parte demandante, para los fines pertinentes (num. 46, e.d.).

Por lo anterior, al tenor del artículo 159 del C.G.P., se interrumpe el proceso, toda vez que en el sub examine el demandado **ROBERTH YOVANY VANEGAS RODRÍGUEZ** (q.e.p.d.) en calidad de heredero determinado de María Olga Rodríguez, se encuentra sin la representación de un profesional del derecho.

Por lo anterior, se requiere al extremo actor, quien comunicó el fallecimiento del referido demandado para que informe si conoce de la existencia de la cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o el correspondiente

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

curador (acredítese la calidad de cada uno de estos). Asimismo, si conoce de la existencia de proceso de sucesión en curso, si es del caso, indíquese el lugar de notificaciones y/o alléguese copia del proveído admisorio del proceso de sucesión y las actuaciones que se hayan surtido hasta la fecha, en aplicación al artículo 68 *ibídem*.

Se pone de presente conforme con lo establecido en el artículo 70 *ejusdem*, los intervinientes y sucesores, tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.

Por último, en el expediente la comunicación remitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, para los fines pertinentes (num.47, e.d.).

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7896e7533d1b292f301d9936b6f6f2b15da1445e103282968605fee585f142d3**

Documento generado en 28/07/2023 01:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>